



FIRMADO POR

Associació Som i Estem Benifaió
06/08/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2683940W

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA ASOCIACIÓN SOM I ESTEM

De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, con CIF P4603500B, asistido en este acto por el Sr. José Vicente Ibor Ridaura, que actúa como Secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, la Sra. Carolina Reaño López, como Presidenta de la asociación SOM I ESTEM, con CIF G-97636120.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y **MANIFIESTAN:**

1. Que la Asociación SOM I ESTEM ha solicitado soporte económico al Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes derivados de las actividades objeto de la misma.
2. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 40/2015 relativo a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración que debe figurar en el contenido del convenio, el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de proyectos dirigidos a poblaciones especiales, desarrollo de acciones de integración, sociales, cívicas y fomento cultural.
3. Que en el presupuesto municipal aparece nominativamente una línea de subvención a favor de la asociación SOM I ESTEM para gastos corrientes del ejercicio 2026 por un importe de 5.000 euros, en la aplicación presupuestaria 2310.482.00.- línea 1.
4. Que se ha comprobado por los servicios de Tesorería municipales, que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.
5. Que el Ayuntamiento de Almussafes y la asociación SOM I ESTEM manifiestan su voluntad de colaborar en el fomento de proyectos dirigidos a personas con diversidad funcional, familias y sectores poblaciones con necesidades especiales. Desarrollo de actividades de integración, prevención, convivencia y sensibilización, así como el fomento de la cultura y las asociaciones, por considerarlo de interés público que va a redundar en beneficio de la ciudadanía del municipio. La complejidad, multiplicidad y densidad del fenómeno cívico, social y cultural de nuestro municipio exige que la cooperación municipal refuerce, fomente e impulse esta rica realidad desde una política general e integradora.

Y para la articulación de dicha actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Almussafes, las partes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto del presente Convenio regular la subvención a conceder a la asociación SOM I ESTEM para la financiación de los gastos corrientes de su actividad.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRC QVNX LQDX 9FWU

Convenio subvención con Asociación Som i Estem SOCcov02-2026 - SEFYCU 8492494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Associació Som i Estem Benifaió
06/08/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2683940W

y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente en el presupuesto municipal y la asociación SOM I ESTEM desarrolla actividades cívico-sociales, con especial atención a una población con diversidad funcional, tales como programas de intervención para la prevención e inserción social, programas de convivencia y programas de sensibilización, además de desarrollar actividades culturales, que se consideran de interés público su promoción en tanto que se trata de un bien de interés social, educativo y cultural.

Serán subvencionables los gastos a desarrollar por la asociación SOM I ESTEM propios de su funcionamiento, desarrollo y difusión, y en concreto:

- a.- Gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- b.- Gastos de las actividades desarrolladas.
- c.- Gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de las actividades objeto de la entidad.
- d.- Gastos de mutuas, seguros, etc.
- e.- Nominas del personal contratado por la asociación.
- f.- Gastos por la realización de revistas y publicaciones.
- g.- Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- h.- Compra de material no inventariable.

No serán subvencionables, los gastos derivados de la compra de material de oficina ni la adquisición de material inventariable.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, salvo aquellas excepciones derivadas de actos solidarios en favor de colectivos con necesidades especiales.

Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas objeto de la entidad.
- Viajes carentes de un claro interés social-cultural objeto de la entidad.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que la actividad tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés social-cultural.

En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos corrientes no inherentes al desarrollo de las actividades propias de la asociación SOM I ESTEM. El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

2.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
06/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRC QVNX LQDX 9FWU

Convenio subvención con Asociación Som i Estem SOCcov02-2026 - SEFYCU 8492494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

Associació Som i Estem Benifaió
06/08/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2683940W

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Plan estratégico de subvenciones de Almussafes (2024-2027) aprobado por el pleno municipal el 14 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Valencia número 60 de 26 de marzo de 2024.

Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La subvención objeto del presente convenio figura nominativamente en el Presupuesto de 2026 a cargo de la aplicación presupuestaria 2310.482.00, línea 1, con una dotación de 5.000 euros.

4. CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) destinadas al pago de los gastos corrientes de la actividad pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

La subvención se abonará, en dos plazos.

A la firma del convenio se anticipará, sin garantía, el 50 % del importe total de la subvención. La cuantía restante se abonará una vez se haya ejecutado el proyecto subvencionable, se haya justificado y comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

5.- ENTIDAD BENEFICIARIA.

Requisitos: Consta documentalmente que la asociación SOM I ESTEM:

a. Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.

b. Ha presentado el proyecto a realizar junto con su presupuesto de gastos e ingresos.

c. No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

d. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

e. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones: Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

a. Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, es decir, y destinar la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
06/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRC QVNX LQDX 9FWU

Convenio subvención con Asociación Som i Estem SOCcov02-2026 - SEFYCU 8492494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

Associació Som i Estem Benifaió
06/08/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2683940W

cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado.

b. La realización del programa será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

c. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES".

d. Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), antes del 31 de octubre de 2026, éste incluido.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

f. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.

i. Participar activamente en los programas organizados por el Ayuntamiento.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

- Pagar a la firma del convenio el porcentaje correspondiente según lo dispuesto en la cláusula cuatro, sin garantía.
- Pagar la subvención restante, una vez esta sea justificada y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.
- Colaborar con la Entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio fundamentado en la obligación de la administración por velar por la promoción cultural de la localidad.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
06/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRC QVNX LQDX 9FWU

Convenio subvención con Asociación Som i Estem SOCcov02-2026 - SEFYCU 8492494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

Associació Som i Estem Benifaió
06/08/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2683940W

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las registros auxiliares del Departamento de Bienestar Social, siendo el plazo máximo el 31 de octubre de 2026, éste incluido.

La documentación a aportar será la siguiente:

a) La memoria del proyecto y programa de actividades, participantes y relación detallada de gastos e ingresos.

b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o e especie) de las mismas.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre del año natural de la concesión, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Estas deben contener:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

d) Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

8. REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
06/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRC QVNX LQDX 9FWU

Convenio subvención con Asociación Som i Estem SOCcov02-2026 - SEFYCU 8492494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

Associació Som i Estem Benifaló
06/08/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2683940W

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
- Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- Por la finalización del periodo de vigencia.

10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, para garantizar el seguimiento y la correcta ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
06/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRC QVNX LQDX 9FWU

Convenio subvención con Asociación Som i Estem SOCcov02-2026 - SEFYCU 8492494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

Associació Som i Estem Benifaió
06/08/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2683940W

Seguimiento.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

- Directora de Área de Bienestar Social y Empleo, o persona en quien delegue y un/a Técnica del Departamento de Bienestar Social en representación del Ayuntamiento de Almussafes.

- Dos representantes de la Asociación SOM I ESTEM

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

11. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Artículo 49 g) de la Ley 40/2015.

12. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene vigencia anual, computándose del 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026, empezando su aplicación con efectos retroactivos desde el momento de su firma.

13. PUBLICIDAD

Una vez aprobado y firmado el convenio, éste, junto con el acuerdo de aprobación y con los datos del beneficiario, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuesto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.org.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda o subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones.

El tratamiento de los datos está legitimado en base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Otra legislación, europea o autonómica], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
06/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRC QVNX LQDX 9FWU

Convenio subvención con Asociación Som i Estem SOCcov02-2026 - SEFYCU 8492494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

Associació Som i Estem Benifaió
06/08/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2683940W

para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos. Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

Y en prueba de conformidad, firman el presente ejemplar electrónicamente, en Almussafes a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
SOM I ESTEM

EL ALCALDE

Ante mí
EL SECRETARIO



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RUDAURA
06/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRC QVNX LQDX 9FWU

Convenio subvención con Asociación Som i Estem SOCcov02-2026 - SEFYCU 8492494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 8